



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR-GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0161 DE 2020  
(03/03/2020)**

*“Por medio del cual se establecen los candidatos habilitados para participar en el proceso de elección del Representante del Estamento Científico interno, quien integrará la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.”*

El suscrito Gerente Encargado en funciones, del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E., en ejercicio de las facultades legales, y en especial la que le confiere la Ley 100 de 1993, sus Leyes Modificatorias y Decretos Reglamentarios y según Decreto No. 088 del 24 de Enero de 2020 expedido por la Gobernación del Meta, atendiendo lo señalado en el Decreto 780 de 2016 y obrando en nombre y representación legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E, Entidad con Medida de Vigilancia Especial, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 000055 del 14 de Enero de 2020, *“Por la cual se levanta la medida de Intervención Forzosa Administrativa para administrar el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO ESE, departamento del Meta, identificado con NIT 892.000.501-5 adoptada mediante Resolución 2001 del 27 de Octubre de 2015, se ordena medida preventiva de VIGILANCIA ESPECIAL y se dictan otras disposiciones”*,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 0147 del 28 de Febrero de 2020 *“Por medio del cual se verifican requisitos de los profesionales de la Salud inscritos para la elección del Representante del Estamento Científico interno, quien integrará la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.”*, se estableció en la parte Resolutiva los siguiente:

*“PRIMERO. – Tener como habilitados, luego de verificado el cumplimiento de requisitos de los profesionales de la Salud inscritos, a los siguientes funcionarios:*

<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>
CIRO ALBERTO PAEZ GONZALEZ	17.326.890
ARNULFO AGUIRRE VARGAS	79.346.415
IHERING JANETH BAQUERO OSPINO	52.099.603

*SEGUNDO. – No tener como habilitada para continuar con el trámite de Selección de integrante del miembro interno del Estamento Científico a la funcionaria relacionada a continuación, toda vez que la misma, si bien es cierto allegó certificado de inhabilidades, no certificó que no se encontraba inmersa en ninguna de las causales de incompatibilidad establecidas por la normatividad imperante.*

<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>
MARIBEL REYES GONZALEZ	40.385.049”

Que el procedimiento en relación con la citada elección se estableció en la resolución No. 107 del 07 de febrero de 2020.



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR- GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

Que de acuerdo a lo reglado en el Artículo 17 del Acuerdo 012 de 2009, para ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos, para los representantes del sector científico de la salud:

- a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Que el Parágrafo Segundo del Artículo 17 del Acuerdo 012 de 2009 contempla las Incompatibilidades de los miembros de Juntas Directivas, y se indica que los miembros de Junta Directiva no podrán ser:

- a. *“Representantes Legales, miembros de los organismos directivos, directores y administradores de otras entidades promotoras de salud, o de entidades que por disposición legal administren riesgos profesionales o de Instituciones Prestadoras de Servicios de salud.  
No obstante, cuando la institución prestadora de servicios sea filial de la Promotora, los directores o representantes legales de ésta podrán hacer parte de la junta u organismo directivo de la Institución Prestadora de servicios.  
Tampoco se aplicará esta incompatibilidad cuando la Entidad Promotora de salud sea una subordinada de una entidad que por disposición Legal administre Riesgos Profesionales o ésta lo sea de aquella, o cuando la misma Entidad Promotora de Salud administre directamente los riesgos profesionales;*
- b. *Representantes Legales, administradores, empleados en los niveles directivo, asesor o profesional, directores o miembros de los organismos directivos de firmas comisionistas de bolsa, de sociedades administradoras de fondos de inversión o fondos mutuos de inversión, ni de bolsas de valores, ni en general, de cualquier entidad que tenga el carácter de inversionista institucional;*
- c. *Comisionistas de bolsa, comisionistas independientes, ni intermediarios de otras entidades promotoras de salud;*
- d. *Socios de una agencia o sociedad intermediaria para la colocación del Plan Obligatorio de Salud, no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades con las cuales la institución tenga contratos de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona.*

*Lo dispuesto no se aplicará cuando la institución con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta en los términos previstos en el Decreto 679 de 1994.”*

Que dando cumplimiento al cronograma para el proceso de elección del representante del Estamento Científico de la Junta Directiva del Hospital Departamental de Villavicencio



<b>HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.</b>	FR-GER-01	Versión 1
	Fecha vigencia 10/11/14	

E.S.E., el día 27 de Febrero de 2020 se suscribió acta de cierre de recepción de documentos de postulación para adelantar la elección del representante aludido, la misma se realizó a las 6:00 p.m., y se entregaron cuatro sobres sellados, de los siguientes funcionarios:

<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>FECHA POSTULACION</b>
MARIBEL REYES GONZALEZ	40.385.049	21/02/2020
CIRO ALBERTO PAEZ GONZALEZ	17.326.890	21/02/2020
ARNULFO AGUIRRE VARGAS	79.346.415	27/02/2020
IHERING JANETH BAQUERO OSPINO	52.099.603	27/02/2020

Que el día 28 de febrero de la misma anualidad, se procede a solicitar a las Oficina de Control Interno Disciplinario y la Oficina de Talento Humano, se verifique si los funcionarios inscritos han sido objeto de sanción disciplinaria dentro del año inmediatamente anterior, de igual manera se verifique si cumplen con todos los requisitos para el cargo desempeñado.

Que una vez verificadas las hojas de vida por las titulares de las Oficinas de Control Interno Disciplinario y Talento Humano, certifican que ninguno de los funcionarios inscritos tienen registro de haber sido sancionados disciplinariamente y que cumplen con los requisitos señalados en el manual de funciones y requisitos de formación académica conforme a la Resolución N°0279 del 02 de mayo de 2019.

Que se evidenció, respecto de los oficios de Postulación por parte de cada uno de los funcionarios del Área de la Salud, lo siguiente:

<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>OFICIO DE POSTULACIÓN</b>
MARIBEL REYES GONZALEZ	40.385.049	SI ALLEGÓ
CIRO ALBERTO PAEZ GONZALEZ	17.326.890	SI ALLEGÓ
ARNULFO AGUIRRE VARGAS	79.346.415	SI ALLEGÓ
IHERING JANETH BAQUERO OSPINO	52.099.603	SI ALLEGÓ

Que se observó, respecto de las Certificaciones de no encontrarse inmersos en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidos en la normatividad para tales fines, lo siguiente:

<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>CERTIFICADO INHABILIDADES</b>	<b>CERTIFICADO INCOMPATIBILIDADES</b>
MARIBEL REYES GONZALEZ	40.385.049	SI ALLEGÓ	NO ALLEGÓ
CIRO ALBERTO PAEZ GONZALEZ	17.326.890	SI ALLEGÓ	SI ALLEGÓ
ARNULFO AGUIRRE VARGAS	79.346.415	SI ALLEGÓ	SI ALLEGÓ
IHERING JANETH BAQUERO OSPINO	52.099.063	SI ALLEGÓ	SI ALLEGÓ



HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.	FR- GER-01	Versión 1
FORMATO DE RESOLUCIONES	Fecha vigencia 10/11/14	

Que se estableció en el cronograma de la Entidad, como fecha para presentar observaciones, el día 03 de Marzo de 2020, y por ende las mismas deben resolverse de forma previa a adelantarse las elecciones.

Que mediante oficio radicado ante ésta Entidad, el día 03 de marzo de 2020, mediante radicación R -1002 - 2020 Id: 169700, la funcionaria MARIBEL REYES GONZÁLEZ, presentó documento obrante a dos (02) folios con asunto: "Alcance al oficio de fecha 21 de febrero de 2020 para la postulación como representante del estamento científico institucional a la junta directiva del hospital departamental de Villavicencio" determinado el segundo folio como el Certificado de que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para postularse.

Que radica el citado documento dentro del término establecido para tal fin, quedando de ésta manera habilitada para participar en el proceso electoral a adelantarse el día 04 de Marzo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Tener como habilitados, luego de verificado el cumplimiento de requisitos de los profesionales de la Salud inscritos, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	N° CEDULA
CIRO ALBERTO PAEZ GONZALEZ	17.326.890
ARNULFO AGUIRRE VARGAS	79.346.415
IHERING JANETH BAQUERO OSPINO	52.099.603
MARIBEL REYES GONZALEZ	40.385.049

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, y el mismo rige a partir de su expedición.

Dado a los Tres (03) días del mes de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DUVER DICSON VARGAS ROJAS**  
Gerente ( E )